

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE GASES
MEDICINALES Y MEZCLAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES EN EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD EN SEVILLA (FISEVI)**

Expediente: 48/2021

Título: Contrato mixto de suministro de gases medicinales y mezclas y servicio de mantenimiento de instalaciones

Código CPV: 24100000-5 Gases y 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones



ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS	3
1. Régimen jurídico del contrato	3
2. Objeto.	4
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación	4
4. Precio del contrato y forma de pago.	5
5. Financiación	5
6. Plazo de duración y entrega.....	6
7. Garantías.....	6
8. Perfil del contratante.	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	6
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	6
10. Solvencia técnica y financiera.....	8
11. Forma y plazo de presentación de proposiciones	9
12. Contenido de las proposiciones	10
13. Criterios de adjudicación.	11
14. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.	13
15. Adjudicación y formalización del contrato.....	13
III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
16. Lugar de entrega de los suministros y ubicación de instalaciones	15
17. Obligaciones económicas del adjudicatario	15
18. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.....	15
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental	16
20. Penalizaciones por ejecución defectuosa	16
21. Deber de colaboración	19
22. Resolución del contrato	19
23. Modificación del contrato	20
24. Confidencialidad	21
25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	21
26. Cesión del contrato	21
27. Protección de datos	21
28. Obligación de suministrar información.....	26



29.	Recurso especial en materia de contratación.....	26
30.	Jurisdicción competente	27
Anexo I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).....		28
Anexo II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....		29
Anexo III - MODELO DE AVAL		30



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FISEVI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FISEVI tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se registrá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas,



presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FISEVI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el contrato mixto de suministro de gases medicinales y mezclas y servicio de mantenimiento de instalaciones.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 24100000-5 Gases y 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

Es necesario que la empresa que realiza el suministro sea la misma que se encarga de las labores de mantenimiento de las instalaciones a fin de que la delimitación de responsabilidades no suponga un conflicto entre diferentes empresas que podría ocurrir en caso de división en lotes adjudicación a dos empresas diferentes.

Las ofertas se ajustarán a las características técnicas y prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 232.199 € IVA incluido (= 191.900 € más IVA) para el plazo inicial de dos años calculado en base a una facturación anual estimada de 114.950 IVA incluido euros el primer año y 117.249 € IVA incluido el segundo, con el siguiente desglose:

Estimación suministro de gases: 147.763 €

Estimación servicio de mantenimiento: 44.137 €

Desglose del presupuesto base del contrato de servicios:

Costes directos.....	36.476,86 €
Gastos generales... 15%.....	5.471,52 €
Beneficio industrial..6%.....	<u>2.188,62 €</u>
Total.....	44.137,00 €

El presupuesto es estimativo, por lo que FISEVI no asume el compromiso de realizar pedidos



por la totalidad expresada. Los pedidos se realizarán en función de las necesidades reales que surjan pudiendo ser inferior o superior al presupuesto total.

El valor estimado del contrato es de 391.552,75 € que incluye la eventual prórroga de dos años, con el siguiente desglose de anualidades:

- 1ª anualidad: 95.000,00 €
- 2ª anualidad: 96.900,00 €
- 3ª anualidad: 98.838,00 €
- 4ª anualidad: 100.814,75 €

Las ofertas económicas irán referidas a ese período inicial de dos años e incluirá en el precio ofertado ambos conceptos: suministro y servicio por dos años, no pudiendo sobrepasar el presupuesto citado sin IVA (191.900 €).

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el precio unitario de cada uno de los anticuerpos que haya ofertado el adjudicatario (IVA no incluido) que no podrá variar durante el tiempo de vigencia del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, en concreto los gastos de transporte y entrega de cada uno de los pedidos que se realicen.

La facturación se realizará de forma mensual y en centros de coste diferentes. La facturación del gas a granel suministrado desde el depósito criogénico, se realizará sobre consumo efectivo y nunca sobre el suministrado, por lo que se verá obligado a la instalación de los dispositivos necesarios (contadores de consumo, etc.) para tomar las medidas de los consumos con total garantía. Todos los costes de suministro e instalación del contador serán por cuenta del adjudicatario.

La factura electrónica es facultativa por parte de la persona/entidad que resulte adjudicataria, no obstante, podrá presentar de manera electrónica. Se entenderá por factura electrónica las facturas recibidas por correo electrónico en formato PDF (DGT, de 8 de noviembre de 2018, V2891/20189).

5. Financiación

Para la realización de este expediente se cuenta con la financiación de Estructura del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), proveniente de los costes indirectos del Centro.



6. Plazo de duración y entrega

El contrato tendrá una duración de 2 años prorrogables por la misma duración atendiendo al grado de cumplimiento del contrato y satisfacción del órgano contratante. Los plazos de entrega de los gases son los especificados en el PPT.

7. Garantías.

Los licitadores no están obligados a constituir una garantía provisional para poder licitar.

En relación a la garantía definitiva será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo IV).

La garantía estará afecta al cumplimiento del contrato y al pago de posibles obligaciones incumplidas del contratista frente a terceros o proveedores como consecuencia de la realización de los trabajos.

La devolución de la garantía se llevará a cabo una vez concluido el plazo de garantía que en su caso se establezca en el contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

8. Perfil del contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En la presente licitación los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos y/o documentos específicos de capacidad referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales:

- Autorización del/los establecimiento/s utilizado/s como almacén de gases medicinales, y sus anexos correspondientes.
- Autorización administrativa de funcionamiento de las plantas de producción de gases medicinales.
- Registro de autorización de fabricación de medicamentos para uso humano, y sus anexos correspondientes a actividades autorizadas y localización.
- Registro de autorización y comercialización de la especialidad farmacéutica y Anexos correspondientes a las condiciones de comercialización y requisitos de dispensación.
- Autorización de la planta de envasado para envasar y comercializar productos farmacéuticos.
- Acreditación por organismo competente, para la realización de calibraciones en el Área de Mezclas de Gases (documento original o averado notarialmente)

Los licitadores deberán disponer para los gases que sean Producto sanitario de la siguiente documentación:

- Declaraciones de conformidad de los distintos productos sanitarios objeto del contrato.
- Notificación de la actividad de venta y distribución de Producto Sanitario a la comunidad autónoma y a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios correspondiente según RD 1591/2009.
- Licencia sanitaria de funcionamiento de instalación de producto sanitario expedida por la AEMPS, y sus anexos correspondientes a domicilio y Tipo de productos.
- Marcado CE según directiva 93/42/EEC expedida por organismo notificado autorizado

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o



sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FISEVI.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

10.1. Solvencia técnica

- Haber realizado durante los cinco últimos años al menos cinco suministros de la misma naturaleza que el que constituye el objeto del presente contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Los licitadores deberán disponer de los siguientes medios:
 - Centro/s productor/es y planta/s de envasado con una capacidad de producción útil (en función de los compromisos contractuales que tengan a la fecha de presentación de la oferta), suficiente para dar cobertura a las cantidades de gases a suministrar previstas para este contrato y recogidas en el Anexo II al PPT, para los distintos tipos de gases objeto de la licitación que



se resumen a continuación:

- Gases comprimidos o licuados en botella, para uso medicinal y otros usos
 - Oxígeno Medicinal líquido a granel y gasificado
 - Nitrógeno Medicinal líquido a granel y gasificado
 - Aire Medicinal, obtenido in-situ a partir de Nitrógeno y Oxígeno
- Deberán indicar la localización de los mencionados centros productores y plantas de envasado.
 - Almacén/es con capacidad de almacenamiento útil de los distintos gases medicinales suficiente para dar cobertura a las cantidades de gases a suministrar previstas para este contrato.
 - Vehículos adaptados disponibles para el transporte, cisternas y camiones de reparto de botellas, con capacidad de transporte útil de los distintos gases medicinales suficiente para dar cobertura a las cantidades de gases a suministrar previstas para este contrato.

10.2. Solvencia económica

- El licitador deberá tener suscrito o comprometerse a suscribir en caso de resultar adjudicatario, un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima del valor de la adjudicación del contrato y por todo el periodo de ejecución del mismo. Dicho seguro responderá de los daños que la ejecución del contrato pudiera ocasionar.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios. La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

11. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de



Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

12. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, distribuida en tres sobres electrónicos con el siguiente contenido cada uno:

SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 – documentación administrativa. (presentará un sobre n°1 por cada lote al que se presente)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los



licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 - Documentación correspondiente a criterios valorados mediante juicios de valor (presentará un sobre n°1 por cada lote al que se presente). Tendrán presentar una memoria con el siguiente contenido:

- Memoria técnica

- Descripción del servicio de mantenimiento que incluirá mención a los siguientes aspectos: servicios incluidos, personal puesto a disposición, recambio de piezas, tiempo de respuesta, herramientas.

- Programa formativo ofrecido en materia de gases medicinales e instalaciones, con desglose del número de cursos, programa y horas lectivas

SOBRE ELECTRÓNICO N° 3- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, figurará la oferta económica por la los dos años iniciales de duración del contrato (precio máximo 190.000 €) incluirá el precio unitario de cada uno de los gases en el cuadro que se incorpora al efecto y declaración respecto de los otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto base de licitación no se tendrán en cuenta. En el sobre “C” también se expresarán el resto de aspectos de la oferta que se valoran como criterios objetivos, siguiendo el modelo anexo III.

13. Criterios de adjudicación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. 65 PUNTOS

- Precio: 40 puntos. Aplicando la siguiente fórmula:

Se establece un tramo lineal de 0 a 30 puntos, para las ofertas que ofrezcan una reducción de hasta un 7% sobre el importe de licitación según esquema siguiente:

- Igual al 0% (0 puntos)
- Igual al 1% y mayor que 0% (3 puntos)
- Igual al 2% y mayor que 1% (7,5 puntos)
- Igual al 3% y mayor que 2% (12 puntos)
- Igual al 4% y mayor que 3% (16,5 puntos)
- Igual al 5% y mayor que 4% (21 puntos)



- Igual al 6% y mayor que 5% (25,5 puntos)
- Igual al 7% y mayor que 6% (30 puntos)

A partir de una reducción del 7,01 % se establece un tramo en el que se asignarán 10 puntos adicionales sobre los 30 obtenidos, mediante la siguiente fórmula :

Mayor % de bajada = 40 puntos

Resto = 30 + (% bajada a valorar X 10 / mayor % de bajada)

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

2- Refuerzo de instalaciones seguridad en salas con gases: de 0 a 10 puntos

- Solo salas de cultivo: 5 puntos
- Solo salas de congeladores: 2 puntos
- Ambas salas: 10 puntos

3- Tiempo de respuesta de avisos de averías urgentes o de emergencia: de 0 a 3 puntos

- Oferta cuyo plazo sea menor o igual a 3 horas: 3 puntos
- Oferta cuyo plazo sea superior a 3 horas e inferior a 6 horas: 2 puntos

4. Valor económico de los materiales anuales y/o instalaciones sin cargo durante la ejecución del contrato: de 0 a 12 puntos

- Importe anual inferior a 3000 €: 6 puntos
- Importe anual igual o superior a 3000 €: 8 puntos
- Importe anual igual o superior a 5000 €: 12 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 35 PUNTOS

Se valorará memoria presentada, en concreto los siguientes aspectos y con la siguiente puntuación asignada a cada uno:

- Memoria Técnica. 10 puntos
- Plan de mantenimiento, se valorarán: servicios incluidos, personal puesto a disposición, recambio de piezas, tiempo de respuesta, herramientas. 20 puntos
- Plan de formación: se valorará: número de cursos, adecuación a las necesidades de la entidad. 5 puntos.



Para continuar en el proceso de valoración las ofertas deben obtener una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios evaluados mediante juicios de valor.

14. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE A”, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, procederá a realizar la valoración técnica de las ofertas admitidas (Valoración de criterios subjetivos, “SOBRE B”).

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del “SOBRE C” que contiene los criterios de valoración objetivos. De dicho acto se levantará la correspondiente acta.

15. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación de FISEVI una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días además de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia que se le requieran, además de la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Documentos originales, electrónicas o copias auténticas la documentación administrativa exigida:

e.1) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.

e.2) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica exigidos

e.3) Acreditación solvencia económica: Copia de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) En caso que la ejecución del contrato implicase la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.



La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FISEVI que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. Lugar de entrega de los suministros y ubicación de instalaciones

Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS)
Campus Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Avda. Manuel Siurot s/n.
41013 Sevilla

17. Obligaciones económicas del adjudicatario

Corresponderán y serán a cargo del adjudicatario:

- Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de los contratos: gastos de fabricación, transporte, entrega en la ubicación especificada, licencias, gastos fiscales, tasas y gravámenes, a que hubiere lugar según las disposiciones vigentes.
- Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de los requerimientos técnicos o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

18. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por FISEVI, que verificará que la persona sustituta tiene un perfil profesional similar al de la persona sustituida. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el



poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FISEVI canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a FISEVI acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

20. Penalizaciones por ejecución defectuosa

Se señalan a continuación los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en el citado apartado, las cuales no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.



A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas:

a) Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- Proporcionar toda la información sobre cualquier incidente que haya afectado a la normalidad del servicio, en un plazo superior a tres días e inferior a cinco días siempre naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados,
- El trato desconsiderado del personal del adjudicatario hacia los usuarios.
- No entregar en los plazos establecidos los informes referidos PPT
- Sobrepasar pero sin llegar al 50 %, los plazos de entrega ordinarios o urgentes de los gases solicitados
- Sobrepasar pero sin llegar al 50 %, los plazos de reparación de las instalaciones criogénicas para avisos ordinarios o urgentes de avería.

b) Faltas Graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- La comisión de dos faltas leves iguales dentro del plazo de treinta días naturales.
- La acumulación de cuatro faltas leves distintas en el plazo de cincuenta días naturales.
- Proporcionar toda la información sobre cualquier incidente que haya afectado a la normalidad del servicio, en un plazo superior a cinco días naturales e inferior a diez días, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados,
- No suministrar información inmediata al órgano de contratación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del contrato.
- No guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.



- El incumplimiento del plan de formación del personal de los Centros.
- Sobrepasar el 50 % pero sin llegar al 100 % los plazos de entrega ordinarios o urgentes de los gases solicitados
- Sobrepasar el 50 % pero sin llegar al 100 % los plazos de reparación de las instalaciones criogénicas para avisos ordinarios o urgentes de avería.
- Sobrepasar el plazo de 45 días naturales desde la firma por el nuevo adjudicatario del contrato, sin haber puesto el contratista saliente a disposición del nuevo, las instalaciones criogénicas para su puesta en marcha.
- No notificar con al menos 48 horas de antelación el nombramiento de Consejero de Seguridad, o su sustitución por otra persona, tanto para el caso de que sea aportado por la empresa adjudicataria, como para el caso de que sea aportado por una empresa subcontratista, para que desempeñe las obligatorias funciones a realizar en cada descarga que se realice dentro de los recintos sanitarios.

c) Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves iguales en un periodo de dos meses.
- La acumulación de tres faltas graves distintas en un periodo de cuatro meses.
- No proporcionar la información sobre las incidencias que se produzcan, o hacerlo en un plazo superior a diez días naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados.
- incumplimiento del adjudicatario que dificulte gravemente, o impida, la continuidad de la actividad asistencial de cualquier centro adscrito al contrato por más de cuatro horas consecutivas en una jornada.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.
- No realizar las revisiones técnico-legales, programadas Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No presentar en su plazo las certificaciones de calidad de los gases medicinales.



- Sobrepasar el 100 % pero sin llegar al 150 % los plazos de entrega ordinarios o urgentes de los gases solicitados
- Sobrepasar el 100 % pero sin llegar al 150 % los plazos de reparación de las instalaciones criogénicas para avisos ordinarios o urgentes de avería.
- No presentar la memoria anual de actividad del consejero de seguridad
- No designar la adjudicataria a su costa, Consejero de Seguridad, para la descarga que se realice dentro de los recintos sanitarios del contrato.
- Permitir la adjudicataria, que la empresa subcontratista del transporte y descarga de gases, no haya designado a su costa, Consejero de Seguridad, para la descarga que se realice dentro de los recintos sanitarios del contrato.

- **Penalidades a aplicar**

a) Faltas leves: por cada falta leve cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,05% del importe total del contrato.

a) Faltas graves: por cada falta grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,1 % del importe total del contrato.

a) Faltas muy graves: por cada falta muy grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,2 % del importe total del contrato.

21. Deber de colaboración

El adjudicatario colaborará con FISEVI, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

22. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales



- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del suministro o del servicio durante la ejecución recogidas en el presente contrato.
- e) La suspensión por causa imputable a FISEVI del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El desistimiento o la renuncia acordada por FISEVI
- g) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- h) Fuerza mayor

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

23. Modificación del contrato

El contrato podrá modificarse si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Modificaciones debidas a que las cantidades de gases en tanques o en botellas requeridas sea superior al inicialmente estimado.
- Medidas imperativas de estabilidad presupuestaria que hubieran de aplicarse.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

FISEVI comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará al el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato.
- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.
- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por FISEVI el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.



24. Confidencialidad

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FISEVI. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

26. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

27. Protección de datos

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de FISEVI con la finalidad de prestar el servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por lo que, como consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en calidad de



encargado del tratamiento, específicamente a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y así como toda la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (FISEVI).

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento y sólo en nombre y por cuenta de este, autorización que deberá realizarse en el plazo de _____.

En este caso, se identificará de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista, con inclusión de sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las



obligaciones establecidas en el acuerdo para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- j) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Garantizar una seguridad adecuada de los datos personales aplicando, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos a fin de cumplir con el artículo 32 del RGPD.
- f) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- g) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el responsable, este podrá encomendar al encargado la respuesta a dicha solicitud en el plazo de 5 días

Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el encargado, este deberá comunicarlo al responsable en el plazo de 5 días



- h) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- i) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- j) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- k) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, destruir o devolver, los datos, una vez cumplida la prestación.
- l) Responder frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando el responsable del tratamiento exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso este, como responsable del tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

FISEVI, en su calidad de responsable del tratamiento deberá:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean



facilitados a FISEVI con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FISEVI con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Puede contactar con nuestro delegado de Protección de Datos en dpd.csalud@juntadeandalucia.es

La base de legal que legitima a FISEVI a llevar a cabo el tratamiento de estos datos reside en el consentimiento prestado por los interesados. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FISEVI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

Sus datos serán conservados durante el periodo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos se conservarán hasta que concluya la licitación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FISEVI con la referencia "Protección de Datos Personales". En caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

28. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

29. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de



la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

30. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



Anexo I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC FISEVI_GASES que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante

2º. Entrar en la página web

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC FISEVI_GASES desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado fírmelo e introdúzcalo en el sobre electrónico nº 1.



Anexo II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en, enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro de, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato suministro de gases medicinales y mezclas y servicio de mantenimiento de instalaciones de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de Euros (en letra y en cifra) por los dos años iniciales de contrato.

Así mismo se compromete a incluir las siguientes prestaciones valoradas como criterios:

¿Oferta el refuerzo de instalaciones seguridad en salas con gases? SI / NO, en caso de que si lo oferte, marquese lo que proceda:

- Solo salas de cultivo
- Solo salas de congeladores
- Ambas salas

Tiempo de respuesta de avisos de averías urgentes o de emergencia que oferta, marquese lo que proceda

- Oferta cuyo plazo sea menor o igual a 3 horas
- Oferta cuyo plazo sea superior a 3 horas e inferior a 6 horas

¿Oferta una bolsa de los materiales anuales y/o instalaciones sin cargo durante la ejecución del contrato? SI / NO, en caso de que si lo oferte, marquese lo que proceda:

- Importe anual inferior a 3000 €
- Importe anual igual o superior a 3000 €
- Importe anual igual o superior a 5000 €

FIRMA



Anexo III - MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*calle, plaza, avenida, número código postal y localidad*) y en su nombre, (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF (*del avalado*), en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato mixto de suministro de gases medicinales y mezclas y servicio de mantenimiento de instalaciones ante la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de_____

_____(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmantes